

HONORABLE AYUNTAMIENTO
P R E S E N T E



La que suscribe, **SÍNDICO PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO**, en uso de la atribución que me confiere la fracción segunda del artículo 53 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 76 fracción III, 78, 79, 89 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de este Órgano de Gobierno la siguiente **Iniciativa de Ordenamiento Municipal con turno a comisión, que tiene por objeto reformar los artículos 129, 130 y 152 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara**; lo anterior de conformidad a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. El Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, aprobado en sesión ordinaria de fecha 08 ocho de noviembre de 2019 diecinueve, promulgado y publicado en la gaceta municipal el día 29 veintinueve de noviembre de dicha anualidad, regula la integración, organización y funcionamiento tanto del Ayuntamiento como órgano de gobierno, como de las dependencias y entidades que conforman la Administración Pública Municipal Centralizada y Paramunicipal.
- II. El artículo 129 de la codificación mencionada establece que todas las dependencias de la Administración Municipal, cuentan con la Dirección de Evaluación y Seguimiento y con la Dirección de Enlace Administrativo. No obstante, resulta incongruente incluir a la Comisaría debido a que en el transitorio Tercero se establece que para dicha dependencia se expedirá una reglamentación específica. Aunado a ello, el Reglamento Interno y de Carrera Policial de la Comisaría de la Policía de Guadalajara establece una estructura diferente, al contar con una Dirección de Enlace Administrativo y no contar con Dirección de Evaluación y Seguimiento, sino con la División de Planeación y Gestión Estratégica, razón por la cual se considera que no debe mencionarse esta dependencia en el artículo que se propone modificar.

- III. Por otra parte, el artículo 14 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara establece que las atribuciones conferidas en dicho ordenamiento a las dependencias y entidades que conforman la administración pública municipal centralizada y paramunicipal, deben ser ejercidas por las y los titulares de las mismas, auxiliándose para ello con las servidoras públicas y los servidores públicos a su cargo, de conformidad con lo dispuesto en dicho Código.

No obstante, en la estructura organizacional implementada en dicha codificación quedó impreciso para algunas áreas, cuales son las facultades con las que sustentan sus actos de autoridad. Es por ello que con la intención de otorgar certeza jurídica a los gobernados respecto a los actos mencionados, se propone, a manera de complemento modificar los artículos 129 y 130 fracción XI del citado ordenamiento.

- IV. En el artículo 152 fracciones XV y XVI, donde se establecen las atribuciones de la Sindicatura, existen denominaciones diversas para la Dirección de Derechos Humanos, por lo que se propone unificarlas.

En ese contexto, se propone reformar los artículos 129, 130 y 152 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, de la siguiente manera:

Como dice:	Como se propone debe decir:
<p>Artículo 129. Tanto Presidencia Municipal, como Sindicatura, Secretaría General, Contraloría Ciudadana, Comisaría y cada Coordinación General, cuentan con una Dirección de Evaluación y Seguimiento, así como una de Enlace Administrativo, con las atribuciones siguientes:</p> <p>I. Dirección de Evaluación y Seguimiento:</p> <p>...</p> <p>II. Dirección de Enlace Administrativo:</p>	<p>Artículo 129. Tanto Presidencia Municipal, como Sindicatura, Secretaría General, Contraloría Ciudadana y cada Coordinación General, cuentan con el área de notificadores; así como una Dirección de Evaluación y Seguimiento, y una Dirección de Enlace Administrativo, con las atribuciones siguientes:</p> <p>I. Dirección de Evaluación y Seguimiento:</p> <p>...</p> <p>II. Dirección de Enlace Administrativo:</p>

<p>...</p>	<p>...</p> <p>Presidencia Municipal, Coordinación General de Servicios Públicos Municipales y la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad cuentan con el área de inspectores.</p>
<p>Artículo 130. Las y los titulares de la Administración Pública, respecto de la dependencia a su cargo cuentan con las atribuciones comunes siguientes:</p> <p>I. Coadyuvar en la elaboración y ejecución del plan de trabajo y proyecto de presupuesto de la dependencia, conforme a las instrucciones recibidas por su superior jerárquico;</p> <p>II. Elaborar las matrices de indicadores para resultados, correspondientes a cada ejercicio fiscal y remitirlas a la Dirección de Planeación Institucional;</p> <p>III. Promover la suscripción de convenios con otras instancias, en los asuntos de su competencia; y en su caso, suscribirlos en conjunto con la Presidenta o el Presidente Municipal, la Secretaria o el Secretario General y la Síndica o el Síndico y la Tesorera o el Tesorero;</p> <p>IV. Acatar los lineamientos jurídicos y en materia de transparencia y protección de datos personales dictados por las instancias competentes para la atención de los asuntos propios de la dependencia, en materia de archivo, recursos humanos, financieros, informáticos y materiales;</p> <p>V. Elaborar los manuales de organización y procedimientos de la dependencia, en coordinación con las instancias competentes, enviarlos para su registro y aplicarlos;</p> <p>VI. Emitir opiniones técnicas que</p>	<p>Artículo 130. Las y los titulares de la Administración Pública, respecto de la dependencia a su cargo cuentan con las atribuciones comunes siguientes:</p> <p>I. Coadyuvar en la elaboración y ejecución del plan de trabajo y proyecto de presupuesto de la dependencia, conforme a las instrucciones recibidas por su superior jerárquico;</p> <p>II. Elaborar las matrices de indicadores para resultados, correspondientes a cada ejercicio fiscal y remitirlas a la Dirección de Planeación Institucional;</p> <p>III. Promover la suscripción de convenios con otras instancias, en los asuntos de su competencia; y en su caso, suscribirlos en conjunto con la Presidenta o el Presidente Municipal, la Secretaria o el Secretario General y la Síndica o el Síndico y la Tesorera o el Tesorero;</p> <p>IV. Acatar los lineamientos jurídicos y en materia de transparencia y protección de datos personales dictados por las instancias competentes para la atención de los asuntos propios de la dependencia, en materia de archivo, recursos humanos, financieros, informáticos y materiales;</p> <p>V. Elaborar los manuales de organización y procedimientos de la dependencia, en coordinación con las instancias competentes, enviarlos para su registro y aplicarlos;</p>

<p>puedan incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la dependencia;</p> <p>VII. Informar a su superior jerárquico los avances de sus actividades y los resultados de sus análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta del área a su cargo en los términos y condiciones indicados por este;</p> <p>VIII. Coordinar y supervisar las actividades de las áreas a su cargo;</p> <p>XI. Organizar, conservar, custodiar, depurar y remitir al Archivo Municipal la documentación oficial bajo su resguardo, en los términos previstos en la normatividad aplicable;</p> <p>X. Solicitar informes a la administración pública para la atención de los asuntos de su competencia.</p> <p>XI. Las demás previstas en la normatividad aplicable.</p>	<p>VI. Emitir opiniones técnicas que puedan incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la dependencia;</p> <p>VII. Informar a su superior jerárquico los avances de sus actividades y los resultados de sus análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta del área a su cargo en los términos y condiciones indicados por este;</p> <p>VIII. Coordinar y supervisar las actividades de las áreas a su cargo;</p> <p>XI. Organizar, conservar, custodiar, depurar y remitir al Archivo Municipal la documentación oficial bajo su resguardo, en los términos previstos en la normatividad aplicable;</p> <p>X. Solicitar informes a la administración pública para la atención de los asuntos de su competencia.</p> <p>XI. Delegarlas en los servidores públicos de las dependencias a su cargo, así como en aquellos que integran las áreas al mando de estos.</p>
<p>Artículo 152. Al frente de la Sindicatura está la Síndica o el Síndico, en quien recae la representación y defensa jurídica del Ayuntamiento y de las dependencias que integran la administración pública centralizada.</p> <p>Cuenta con las siguientes atribuciones:</p> <p>I a XIV...</p> <p>XV. Instruir a la Dirección de lo Jurídico de Derechos Humanos a su cargo, para que elabore y rinda los informes solicitados por las Comisiones Nacional y Estatal de los Derechos Humanos;</p> <p>XVI. Verificar con la Dirección de lo Jurídico de Derechos Humanos a su</p>	<p>Artículo 152. Al frente de la Sindicatura está la Síndica o el Síndico, en quien recae la representación y defensa jurídica del Ayuntamiento y de las dependencias que integran la administración pública centralizada.</p> <p>Cuenta con las siguientes atribuciones:</p> <p>I a XIV...</p> <p>XV. Instruir a la Dirección de Derechos Humanos a su cargo, para que elabore y rinda los informes solicitados por las Comisiones Nacional y Estatal de los Derechos Humanos;</p> <p>XVI. Verificar con la Dirección de Derechos Humanos a su cargo los</p>

cargo los términos de los informes que con motivo de quejas o requerimientos en materia de derechos humanos sean solicitados a las dependencias y a los servidores públicos municipales y en su caso, rendirlos en coordinación con esta:	términos de los informes que con motivo de quejas o requerimientos en materia de derechos humanos sean solicitados a las dependencias y a los servidores públicos municipales y en su caso, rendirlos en coordinación con esta;
---	---

La presente iniciativa tiene la finalidad de garantizar que los actos emitidos por las autoridades municipales otorguen certeza jurídica a los gobernados, al tiempo de armonizar la actividad de las diversas dependencias con la normativa que regula los actos y procedimientos administrativos del municipio.

En atención a lo dispuesto por el artículo 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, se señala que la aprobación de la presente iniciativa no tiene repercusiones presupuestales, sociales ni laborales. Las repercusiones jurídicas implican el reconocimiento al derecho humano al debido proceso y preponderantemente al cumplimiento de la ley.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 55, 58, 76 fracción III, 78, 79, 89 y 90 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, solicitando sea turnada a la Comisión de Gobernación, Reglamentos y Vigilancia, por ser materia de su competencia; someto a la consideración de este Órgano de Gobierno Municipal la siguiente iniciativa con turno a comisión bajo los siguientes puntos de:

ORDENAMIENTO MUNICIPAL

QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 129, 130 y 152 DEL CÓDIGO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE GUADALAJARA.

PRIMERO. Se aprueba reformar los artículos 129, 130 y 152 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, para quedar como a continuación se establece:

Artículo 129. Tanto Presidencia Municipal, como Sindicatura, Secretaría General, Contraloría Ciudadana y cada Coordinación

General, cuentan **con el área de notificadores; así como con** una Dirección de Evaluación y Seguimiento, y con una Dirección de Enlace Administrativo, con las atribuciones siguientes:

I. Dirección de Evaluación y Seguimiento:

- a) Coordinar la planeación de los proyectos y programas estratégicos de la dependencia y sus áreas; así como elaborar los propios;
- b) Gestionar y dirigir la vinculación interinstitucional entre la dependencia y la administración pública;
- c) Revisar y dar seguimiento a los acuerdos tomados por la o el titular de la dependencia e informarle sobre el avance de los asuntos de su competencia;
- d) Supervisar el cumplimiento de las metas de la dependencia y sus áreas;
- e) Planear y coordinar la ejecución de programas de trabajo orientados a la mejora continua de la dependencia y sus áreas;
- f) Dirigir la planeación y ejecución de los eventos de la dependencia y sus áreas;
- g) Dar seguimiento a los informes e indicadores de las áreas de la dependencia;
- h) Informar a la o el titular de la dependencia los avances de sus actividades y los resultados de los análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta de la misma;
- i) Coadyuvar en la implementación y operación del Sistema Municipal de Evaluación del Desempeño, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable;
- j) Elaborar los informes y análisis estadísticos de la dependencia y sus áreas, y generar los indicadores para evaluar su operación; y
- k) Informar a la o el titular de la dependencia los avances de sus actividades y los resultados de sus análisis estadísticos.

II. Dirección de Enlace Administrativo:

- a) Coadyuvar con la o el titular de la dependencia a la que pertenece en la integración administrativa y operativa de las áreas que la conforman;
- b) Elaborar el plan de trabajo y el proyecto de presupuesto de la dependencia;
- c) Gestionar y administrar los recursos financieros, humanos, informáticos y materiales de la dependencia;
- d) Ejercer y controlar el presupuesto de la dependencia y sus áreas;
- e) Enviar a la Sindicatura las notificaciones que le sean realizadas por las autoridades jurisdiccionales, a cualquiera de las áreas de la dependencia a la que está adscrita dicha Dirección; y

- f) Coadyuvar en la implementación y operación del Presupuesto basado en Resultados, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Presidencia Municipal, Coordinación General de Servicios Públicos Municipales y la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad cuentan con el área de inspectores.

Artículo 130. Las y los titulares de la Administración Pública, respecto de la dependencia a su cargo cuentan con las atribuciones comunes siguientes:

- I. Coadyuvar en la elaboración y ejecución del plan de trabajo y proyecto de presupuesto de la dependencia, conforme a las instrucciones recibidas por su superior jerárquico;
- II. Elaborar las matrices de indicadores para resultados, correspondientes a cada ejercicio fiscal y remitirlas a la Dirección de Planeación Institucional;
- III. Promover la suscripción de convenios con otras instancias, en los asuntos de su competencia; y en su caso, suscribirlos en conjunto con la Presidenta o el Presidente Municipal, la Secretaria o el Secretario General y la Síndica o el Síndico y la Tesorera o el Tesorero;
- IV. Acatar los lineamientos jurídicos y en materia de transparencia y protección de datos personales dictados por las instancias competentes para la atención de los asuntos propios de la dependencia, en materia de archivo, recursos humanos, financieros, informáticos y materiales;
- V. Elaborar los manuales de organización y procedimientos de la dependencia, en coordinación con las instancias competentes, enviarlos para su registro y aplicarlos;
- VI. Emitir opiniones técnicas que puedan incidir en la actualización de las disposiciones reglamentarias relacionadas con las actividades de la dependencia;
- VII. Informar a su superior jerárquico los avances de sus actividades y los resultados de sus análisis estadísticos que permitan medir la capacidad de respuesta del área a su cargo en los términos y condiciones indicados por este;
- VIII. Coordinar y supervisar las actividades de las áreas a su cargo;
- XI. Organizar, conservar, custodiar, depurar y remitir al Archivo Municipal la documentación oficial bajo su resguardo, en los términos previstos en la normatividad aplicable;
- X. Solicitar informes a la administración pública para la atención de los asuntos de su competencia.

XI. Delegarlas en los servidores públicos de las dependencias a su cargo, así como en aquellos que integran las áreas al mando de estos.

Artículo 152. Al frente de la Sindicatura está la Síndica o el Síndico, en quien recae la representación y defensa jurídica del Ayuntamiento y de las dependencias que integran la administración pública centralizada.

Cuenta con las siguientes atribuciones:

I. al XIV...

XV. Instruir a la **Dirección de Derechos Humanos** a su cargo, para que elabore y rinda los informes solicitados por las Comisiones Nacional y Estatal de los Derechos Humanos;

XVI. Verificar con la **Dirección de Derechos Humanos** a su cargo los términos de los informes que con motivo de quejas o requerimientos en materia de derechos humanos sean solicitados a las dependencias y a los servidores públicos municipales y en su caso, rendirlos en coordinación con esta;

XVII al XXXVII...

Para el cumplimiento de sus atribuciones, la Sindicatura cuenta con la Dirección General Jurídica y con la Dirección de Derechos Humanos.

SEGUNDO. Suscríbase por parte del Presidente Municipal, Síndico y del Secretario General de este Ayuntamiento, la documentación inherente al cumplimiento del presente ordenamiento.

TRANSITORIOS

Primero. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Segundo. Publíquese la presente reforma en la Gaceta Municipal de Guadalajara, para los efectos ordenados en la fracción V, del artículo 42, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Tercero. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Cuarto. Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan al anterior precepto.

Quinto. Una vez publicada la presente reforma remitase un tanto de la misma al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII, del artículo 42, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

A T E N T A M E N T E
SALÓN DE SESIONES DEL AYUNTAMIENTO
GUADALAJARA, JALISCO; A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN



SÍNDICO PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO